



OFICIO DE CITACION

Código:	F-CAM-018
Versión:	3
Fecha:	09 Abr 14



Carrera 1 No.60 79 Nelva - Huila
PBX (578) 8765017 - FAX
8765344
camhuila@cam.gov.co



Rad: 20173200120141 Fecha: 27-JUL-2017 08:03
Us: RCALDERON Dest: Dep DTO No.Folios: 1
Rem: GLORIA AMPARO ERAZO
Desc.Anex: N/A N.Anexos:

La Plata,

Señora
GLORIA AMPARO ERAZO ROBLES
Vereda Marsella
La Argentina – Huila

Asunto: citación

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito solicitar su comparecencia en este Despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de ésta comunicación, para que rinda declaración bajo gravedad de juramento, según auto de pruebas No.076 de 27 de julio de 2017, en horarios de atención de 7:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m. en la carrera 6 No.5-46 de esta municipalidad.

Atentamente,


RODRIGO GONZALEZ CARRERA
Director Territorial Occidente

Proyectó: Valentina Trujillo



AUTO DE PRUEBAS

Código: F-CAM-019

Versión: 3

Fecha: 09 Abr 14

AUTO No.076

DIRECCIÓN TERRITORIAL: OCCIDENTE
RADICACIÓN DENUNCIA: 20163200177272
FECHA DE LA DENUNCIA: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016
PRESUNTA INFRACCIÓN: APROVECHAMIENTO ILEGAL DE MATERIAL FORESTAL.
PRESUNTO INFRACTOR: ARIZARMAN MONCAYO ALVAREZ
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA PRUEBAS

La Plata, julio 27 de 2017

Mediante oficio con radicado No.20163200177272 de 02 de septiembre de 2016, suscrito por el Subteniente HECTOR JULIAN FLOREZ GUTIERREZ, Comandante de la Estación de Policía del Municipio de La Argentina Huila, dejando a disposición de esta Corporación, un total de veinticuatro (24) tablas de especie algodoncillo y cinco (05) bloques de especie algodoncillo de tres metros, material incautado en la vereda Alto Marsella, de la municipalidad precitada, con motivo de tenencia y almacenamiento de madera sin permiso de autoridad ambiental, material avaluado por valor de quinientos mil pesos (\$500.000) – estimación daño ambiental equivalente a cinco millones de pesos.

Que se practicó visita al sitio por parte de esta Corporación, con consecutivo No.249, observándose lo siguiente:

Se llegó al lugar de los hechos en compañía o apoyo interinstitucional con la policía nacional del municipio de La Argentina, tomando la vía destapada que del municipio de La Plata conduce al municipio de la Argentina, al llegar a este último se debe continuar por camino destapado hacia la vereda Marsella hasta llegar a las coordenadas planas X 077134, Y 0732606, a una altura de 2014 m.s.n.m.

Al llegar a esta zona se encuentra que sus características de suelos son inclinados con laderas pronunciadas y sinuosas de difícil acceso, suelos característicos de relictos boscosos secundarios con presencia de especies de importancia ecológica como el Roble (*Quercus Humbolti*) y Palmas Bobas (familia: *cyatheaceae*), bosques los cuales se ven amenazados por la ampliación de las fronteras agrícolas con la implementación de cultivos transitorios, ésta como principal actividad económica de la región acompañado en segundo renglón económico de la cría y levante de ganado vacuno.

Es de aclarar que el predio mencionado y visitado actualmente con Policía Nacional ya se había visitado el día 9 de octubre de 2014, por destrucción de 8 a 10 hectáreas de bosques primarios con presencia de especies de importancia ecológica como el Roble (*Quercus Humbolti*) y Palmas Bobas (familias: *cyatheaceae*), predio el cual de acuerdo a las indagaciones de campo se determina que pertenece al señor FERNANDO ANTONIO CABRERA, ex Personero municipal de La Argentina – Huila, en el año 2016, persona la cual de acuerdo a la versión del presidente de la Junta de Acción Comunal del centro poblado

	AUTO DE PRUEBAS	Código:	F-CAM-019
		Versión:	3
		Fecha:	09 Abr 14

Pensil, FAIBER VELASCO CORDOBA, 3204211396, quien manifestó al técnico de control y vigilancia red CAM-DTO, en visita realizada al centro poblado Pensil, el día 2 de junio de 2016, sin especificar fechas "Este señor FERNANDO ANTONIO CABRERA siendo personero realizó reunión con la comunidad del centro poblado Pensil para ofrecerles madera y transporte gratis con volquetas del municipio de La Argentina del material forestal extraído del predio de la vereda Marsella" predio mencionado por la destrucción de 8 a 10 hectáreas desde el año desde el año 2014 y causal del presente concepto técnico; al continuar con la verificación y recepción de información se llegó al predio MIRAFLORES, propiedad del señor JOSE DIDIER VALENCIA ARAUJO, identificado con cédula de ciudadanía No.12277018 de La Plata (H), finca vecina el área de 8 a 10 hectáreas destruidas, después de indagarle al señor JOSE DIDIER VALENCIA ARAUJO, si esta área destruida le pertenecía o si conocía al propietario, este manifiesta que vive en esta región hace aproximadamente 30 años, que nunca en este sector se había realizado una tala y un daño ambiental tan grande hasta que el señor Ex personero, saliente en el año 2016, FERNANDO ANTONIO CABRERA, tiene posesión de estos predios; al llegar al predio presunta propiedad del señor CABRERA, se encuentra vivienda totalmente construida en madera con material forestal extraído del área destruida con actividades de tala y quema a rasa, allí en esta vivienda en el corredor del frente se halló material forestal aserrado, en una cantidad de:

- 24 unidades de tablas con medidas de 2.50 metros de largo por 0.3 centímetros de alto por 30 cm de ancho para un total de 0.54 metros cúbicos.
- 5 unidades de tablones con medidas de 3 metros de largo por 0.5 centímetros de alto por 30 centímetros de ancho para un total de 0.225 metros cúbicos, para un total de 0.76 metros cúbicos de la especie con nombre común algodóncillo.

Que como presunto infractor fue señalado el señor FERNANDO ANTONIO CABRERA, quien al parecer es ex personero del municipio de La Argentina (H), sin más datos al momento de la diligencia quien responde al número de móvil 3102566173.

Que de conformidad con el Acta de decomiso preventivo y acta de Flagrancia de fecha 01 de septiembre de 2016, mediante las que se impuso la medida preventiva consistente en el decomiso preventivo y levantamiento de la madera aserrada encontrada en la vivienda presuntamente propiedad del señor FERNANDO ANTONIO CABRERA, esta Dirección en concordancia con el artículo 15 de la Ley 1333 de 2009 procede a legalizar la medida preventiva a través de acto Administrativo, esto es, Resolución No. 2702 del 06 septiembre de 2016.

1. INDAGACIÓN PRELIMINAR:

En atención a que la identidad del presunto infractor de la normatividad ambiental no fue plenamente establecida al momento de realización de concepto técnico de visita, desconociéndose entonces algunas de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se presentaron las conductas constitutivas de infracción ambiental, se hace necesario dar inicio a etapa de indagación preliminar mediante auto No.082 de fecha octubre 12 de 2016, mediante la cual se ordena la incorporación de concepto técnico de visita y resolución de



AUTO DE PRUEBAS

Código:	F-CAM-019
Versión:	3
Fecha:	09 Abr 14

medida preventiva previamente citada, y a su vez se cita a rendir versión libre y espontánea al presunto infractor, señor FERNANDO ANTONIO CABRERA, y declaraciones bajo gravedad de juramento de los señores FAIBER VELAS CORDOBA, en calidad de presidente de la JAC del Centro Poblado Pensil, señores JOSE DIDIER VALENCIA ARAUJO, FABIO PARRA Y FERNANDO PARRA.

Adicional a lo anterior, esta Corporación mediante oficio con radicado CAM No.20163200165511 de fecha 2 de noviembre de 2017, solicita información a María del Pilar Alvira Martínez, Jefe de División Zona Occidente de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P tendiente a obtener el nombre y número de identificación de persona titular de contador de energía eléctrica de predio de la vereda Marsella, jurisdicción del municipio de La Argentina, en donde se presentaron los hechos constitutivos de infracción ambiental, requerimiento atendido mediante oficio 04-DZO-041811-S-2016, en donde una vez revisada la base de datos de la empresa en mención, se encuentra que la titularidad de dicho contador recae en el señor ARIZARMAN MONCAYO ALVARES, identificado con cédula de ciudadanía No.1.081.393.905.

Por todo lo expuesto, esta Corporación da inicio a procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor MONCAYO ALVAREZ, persona que se notifica personalmente de la providencia en mención, el día 06 de julio de 2017 y de forma verbal, manifiesta que el mismo no figura como actual propietario del predio en donde se identifican afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales, desde hace varios años.

En este orden, este Despacho decreta de oficio la práctica de prueba testimonial en aras de que rinda versión libre y espontánea el presunto infractor, persona que efectivamente comparece a las instalaciones de la CAM-DTO, el día 26 de julio de 2017, manifestando no ser el propietario del predio en donde se identificaron afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales, ubicado en la vereda Marsella del municipio de La Argentina, predio el cual vendió a la señora GLORIA AMPARO ERASO ROBLES, identificada con cédula de ciudadanía No.25.286.900, según copia simple que adjunta en dicha diligencia, de contrato de compraventa celebrado el día 03 de abril de 2014.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009; el presunto infractor puede aportar y solicitar la práctica de las pruebas que estimen conducentes, pertinentes y necesarias.

En consonancia con lo anterior, este Despacho considera necesaria la comparecencia de la señora GLORIA AMPARO ERASO ROBLES, con el fin de que la misma informe si en la fecha de ocurrencia de los hechos motivo de denuncia, ostentaba la posesión del predio rural aludido en los hechos previamente expuestos.

Así mismo, resulta necesario oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos del municipio la Plata – Huila, con el fin de que indagar acerca de las bienes registrados a nombre de las personas señaladas en el curso del presente procedimiento sancionatorio ambiental,

	AUTO DE PRUEBAS	Código:	F-CAM-019
		Versión:	3
		Fecha:	09 Abr 14

como presuntos infractores y como propietarios de predios en el área objeto de infracción ambiental.

En mérito de lo expuesto, el Director Territorial Occidente,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar las siguientes pruebas:

- Declaración bajo gravedad de juramento de la señora GLORIA AMPARO ERAZO ROBLES, residente en la vereda Marsella del municipio de La Argentina – Huila.
- Oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos del municipio de La Plata – Huila para que informe al despacho si los señores FERNANDO ANTONIO CABRERA, ARIZARMAN MONCAYO ALVAREZ y GLORIA AMPARO ERAZO ROBLES, ostentan titularidad de predios en la vereda Marsella del municipio de La Argentina – Huila.

SEGUNDO: Incorporar como prueba al expediente del proceso:

- Contrato de compraventa de fecha 03 de abril de 2014, celebrado entre ARIZARMAN MONCAYO ALVAREZ y GLORIA AMPARO ERAZO ROBLES, sobre predio ubicado en la vereda Marsella, en jurisdicción del municipio de La Argentina – Huila.

TERCERO: Otorgar un término de treinta (30) días hábiles para la práctica de las pruebas.

CUARTO: Comunicar el contenido del presente auto al señor ARIZARMAN MONCAYO ALVAREZ.

QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


RODRIGO GONZALEZ CARREA
 Director Territorial Occidente